LEY Nº 3278

LEY DE 9 DE DICIEMBRE DE 2005

SANDRO STEFANO GIORDANO GARCIA

PRESIDENTE INTERINO DE LA REPUBLICA

Por cuanto, el Honorable Congreso Nacional, ha sancionado la siguiente Ley:

EL HONORABLE CONGRESO NACIONAL,

DECRETA:

ARTICULO 1. Autorizase al Poder Ejecutivo para que a través del Servicio Nacional de Patrimonio del Estado proceda a la transferencia, a título gratuito, del bien inmueble ubicado en la Obispo Anaya N^a 210 esquina N/Galindo de la ciudad de Cochabamba, con una extensión superficial de 3.000 m2, el mismo que se encuentra registrado con la matrícula N^a 3011020006282, libro propiedad capital PA de 1979 años, según partida de libro 2065 a fojas 2065 en favor de la Caja de Salud "CORDES".

ARTICULO 2. El inmueble objeto de la transferencia deberá ser utilizado como único y exclusivo fin para la prestación de salud sin fines de lucro, formando parte integrante del Sistema de Seguridad Social.

ARTICULO 3. Se abrogan todas las disposiciones legales contrarias a la presente Ley.

Remítase al Poder Ejecutivo, para fines constitucionales.

Es dada en la Sala de Sesiones del Honorable Congreso Nacional, a los diecisiete días del mes de noviembre de dos mil cinco años.

Fdo. Sandro Stéfano Giordano García, Norah Soruco de Salvatierra, Juan Luis Choque Armijo, Marcelo Aramayo Pérez, Erick Reyes Villa B., Norma Cardona de Jordán.

Por tanto, la promulgo para que se tenga y cumpla como Ley de la República.

Palacio de Gobierno de la ciudad de La Paz, a los nueve días del mes de diciembre de dos mil cinco años.